



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 25

DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día cinco de octubre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer, se incorpora a la sesión en el momento en que se indica.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 24 de septiembre de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- DENEGACION DE TELETRABAJO A ANA ROSA TUBIA MAESTRO**

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D<sup>a</sup> Ana Rosa Tubía Maestro, R.E. n.º 6.123/2020 de fecha 09/09/2020.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Ana Rosa Tubía Maestro a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.582/2020 de fecha 22/09/2020, en el que dice "En respuesta al escrito de fecha 10 de septiembre, en el que se me requiere aporte justificación en relación a mi solicitud de prórroga de teletrabajo, comunico:

*En el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 17 de septiembre, se publica la Resolución de 16 de septiembre de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, en el que se recomienda la opción del teletrabajo,*

*Como ya comente en mi escrito anterior, tengo padres y suegros en edad muy avanzada. Todavía se valen más o menos por si mismos, pero lógicamente tengo que estar muy pendiente de ellos, y las visitas a sus respectivos domicilios son muy habituales para ayudarles en determinadas situaciones cotidianas.*



*No creo que esta situación tan grave de alerta sanitaria que estamos viviendo tenga que ver con la conciliación de la vida laboral con la personal, sino con la salud. Y al menos para mí, la salud de mi familia y la mía, es muy importante.*

*Por ello, minimizar en la medida de lo posible el tiempo de exposición en un entorno en el que hay tanto trasiego de gente, al estar concentrada toda la atención al público en la Planta baja del Edificio, y ser también zona de paso para todos los demás compañeros que acceden a las Plantas superiores.*

*Sigo sin comprender porqué ante la alerta sanitaria, concentran toda la atención al público en la Planta Baja. No creo que sea ni más seguro para los ciudadanos que acceden a las dependencias municipales, ni para las funcionarias que trabajamos aquí. Al menos yo, me siento una funcionaria de segunda con respecto al resto de mis compañeros/as. Parece ser que mi salud, y la de mis compañeras que trabajamos en la Planta baja, es menos importante que la de todos los demás trabajadores del edificio. Por todo ello, solicito continuar con teletrabajo en las mismas condiciones que hasta el 13 de septiembre. Es decir presencial de 10 a 13 horas, y el resto, teletrabajo. Un saludo."*

7 Considerando lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, actualmente en vigor, conforme al cual "El Ministerio de Trabajo define el teletrabajo como modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.

*Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro tienen derecho a realizar una parte de su trabajo de forma presencial, en las dependencias municipales y otra parte en su propio domicilio, para lo cual le será facilitado el sistema adecuado para su desarrollo."*

Considerando que la recomendación de teletrabajo que hace el Gobierno de La Rioja a la que hace referencia D<sup>a</sup> Ana Rosa Tubía Maestro, viene recogida en Resolución de 16 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y



Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de septiembre de 2020, por el que se limita transitoriamente el número de personas que pueden estar reunidas en espacios públicos o privados y participar en otras actividades, se prohíbe la venta de alcohol, y se hacen recomendaciones a la población; mantendrá su vigencia hasta las 24:00 horas del día 23 de septiembre de 2020.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar la realización de teletrabajo a D<sup>a</sup> Ana Rosa Tubía Maestro al no estar basada su solicitud en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos.

2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario General y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.2.- DENEGACION DE TELETRABAJO A CARMEN SALAZAR GONZÁLEZ**

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D<sup>a</sup> Carmen Salazar González, R.E. n.º 6.141/2020 de fecha 09/09/2020.

7 Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Carmen Salazar González a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.400/2020 de fecha 16/09/2020, en el que dice "Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Carmen Salazar González a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.328/2020 de fecha 15/09/2020, en el que dice "En contestación a su requerimiento sobre solicitud de teletrabajo le comunico:



1.- *La justificación es porque puedo coger el teléfono desde las 8:00 h hasta las 9:15 si se me desvía la centralita, tal y como he venido realizando durante todo el estado de alarma, lo que me permitiría llevar a mi hija Laura de 4 años al colegio, puesto que entra a las 9:00 h.*

2.- *Desde las 8:00 h hasta las 9:15 h teletrabajo-*

*- Desde las 9:15 h hasta terminar la jornada realizaré presencialmente, además del teléfono, el resto de tareas descritas en su P.T."*

Visto que D<sup>a</sup> Carmen Salazar González desempeña el puesto de trabajo n.º 13 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Ordenanza telefonista-.

7 Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal en fecha 18/09/2020 en el que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 13 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Ordenanza telefonista-, en la siguiente tarea:

1.- Atender a la centralita telefónica.

Visto el informe emitido por el Secretario General en fecha 25/09/2020 relativo a la petición de teletrabajo cursada por D<sup>a</sup> Carmen Salazar González, en el que se concluye "*Por lo expuesto, las necesidades y funciones del puesto no permiten la autorización de teletrabajo de 8 a 9,15h y el desvío de la centralita, pero sí la flexibilización de la jornada horaria entrando a su puesto de trabajo una vez haya dejado a su hija en el colegio.*"

Visto lo dispuesto en los apartados 8.1. y 8.4. de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, conforme a los cuales "*8.1 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.*

(...)



8.4 *Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de recursos humanos podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales."*

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, actualmente en vigor, conforme al cual "Los empleados del Ayuntamiento de Haro podrán realizar la jornada flexible, según lo establecido en la legislación vigente, con un horario obligatorio presencial de 9:00 h. a 14:00 h. y el resto hasta completar la jornada en horario flexible que podrá realizarse de 7:00 h. a 18:00 h."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Denegar la realización de teletrabajo a D<sup>a</sup> Carmen Salazar González porque las necesidades y funciones del puesto no permiten la autorización de teletrabajo de 8 a 9,15h y el desvío de la centralita.

2).- Autorizar a D<sup>a</sup> Carmen Salazar González, por cuidado de hijo menor, la flexibilización en 15 minutos del horario fijo de jornada, empezando la jornada de trabajo fija a las 9:15 horas, y el resto hasta completar la jornada, en horario de 7:00 a 18:00.

3).- Dar traslado a la interesada, al Secretario General y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.3.- AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A ELENA DE CESERO GIL**



Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil, R.E. n.º 6.287/2020 de fecha 14/09/2020.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.328/2020 de fecha 15/09/2020, en el que dice "Visto el escrito recibido en fecha 15 de septiembre de 2020 en el que se me requiere justifique:

1).- conciliar vida laboral con personal en modalidad teletrabajo....

2).- detallar horario de manera permonarizada...

*Informo : que realizaría teletrabajo en el supuesto de que alguno de mis hijos, especialmente el menor de 12 años, no pudieran acudir a clase si su centro escolar, por indicación del Ministerio de Sanidad, lo decidieran así.*

*En el supuesto de que no pudieran acudir a su centro escolar, realizaría, durante esos días, mi jornada laboral completa, es decir, 7 horas, en la modalidad de teletrabajo."*

7 Visto que D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil desempeña el puesto de trabajo n.º 54 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Auxiliar administrativo expedientes-.

7 Vistos los informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 54 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Auxiliar administrativo expedientes-. en las siguientes tareas:

1. Redactar y preparar convocatorias y órdenes del día de plenos y comisiones y otros órganos y distribuirlas, bajo la supervisión de los responsables.

2. Remitir los acuerdos adoptados a los corporativos, prensa y subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma.

3. Transcribir resoluciones de Alcaldía.

4. Mecnografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores, así como transcribir las propuestas de acuerdo de las comisiones, y confeccionar traslados de acuerdos de los órganos de gobierno."

7 Visto el informe emitido por el Secretario General del



Ayuntamiento de Haro de fecha 25/09/2020, relativo a la solicitud cursada por D<sup>a</sup> Elena D e Cesero Gil , en el que concluye *"La solicitud se refiere al supuesto de que la actividad docente quede suspendida en el presente curso escolar, naciendo desde entonces la necesidad de conciliación familiar y laboral. Conforme a lo dispuesto en el art. 18 del Acuerdo Convenio la realización de trabajo no presencial debe autorizarse en caso de producirse tal circunstancia, debiendo acreditarse por el solicitante tal extremo durante el tiempo que requiera la conciliación por la suspensión de las clases."*

Vista la declaración jurada presentada por D<sup>a</sup> Elena D e Cesero Gil , R.E n.º 6.770/2020, de fecha 28/09/2020.

7

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

7 1.1. La autorización se extiende desde el momento en que se produzca el cese de la actividad académica por covid-19 afectando a uno o a los dos hijos de la solicitante, hasta el momento en que los dos hijos vuelvan a sus clases. En tanto en cuanto no se produzca el cese de la actividad académica, D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil desarrollará su jornada íntegramente de forma presencial.

1.2. En el supuesto de tener que desarrollar su trabajo en la modalidad de teletrabajo la jornada laboral se realizaría de lunes a viernes, dentro del horario de 7.00 a 18.00.

2).- Dar traslado a la interesada, al Secretario General, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



#### **2.4.- SOLICITUD DE NOEMÍ MARÍA ROSALES PEÑA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.**

Visto el escrito presentado por Noemí María Rosales Peña, R.E. n.º 6.414 de fecha 17/09/2020, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso "Excel Básico 2010", impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública, de 20 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Noemí María Rosales Peña, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso "Excel Básico 2010".

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

#### **2.5.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN, DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LAS HORAS RECONOCIDAS POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Visto el escrito presentado por Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 6.546 de fecha 21 de septiembre de 2020, en el que solicita la



compensación en tiempo libre, de las horas que tiene reconocidas por la realización de servicios extraordinarios, los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2020, 2 h. cada día. Asimismo, solicita disfrutar los días 21, 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 2020, 2 h. cada día. (Total son 16 horas).

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2020, por el que se le denegó a Esther Barrasa Esteban el disfrute de 1,5 h. los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2020., por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2020, por el que se le reconocen a Esther Barrasa Esteban un total de 21 horas y 42 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/Convenio de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Esther Barrasa Esteban, la compensación en tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios, los días 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 2020, 2 horas cada día, total 16 horas.

Horas restantes J.G.L. 27/07/2020: 5 h. 42 min.

2).- Dar traslado a la interesada, a la Jefa de la Unidad, y al Concejal Delegado del área, a los efectos oportunos.



**2.6.- SOLICITUD DE LORETO OCEJA SALAZAR DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 3.557 de fecha 15/06/2020, solicitando el disfrute de los días 19 y 26 de junio de tiempo libre, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/12/2019, por el que se

reconocía a D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar, 40 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

Considerando lo dispuesto en Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico- administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar el disfrute de los días 24 Y 25 de septiembre 1 y 2 de octubre de 17:00 h. a 20:00 h. de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 30/12/2019 = 12 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a



los efectos oportunos.

## **2.7.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL TERCER TRIMESTRE.**

Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 6.702 de fecha 25/09/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2020, el día 27/10/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Gonzalo Palacios Ocón el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2020, el día 27/10/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.8.- ABONO ATRASOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2018**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de



Haro en sesión celebrada en fecha 7/10/2019 relativo a la adopción del criterio a seguir para la aplicación de los atrasos derivados de los incrementos retributivos 2018 y 2019.

Visto que en la Mesa de negociación celebrada en fecha 16/04/2019 se consensuó que se abonase la diferencia entre las cantidades que se abonaron en concepto de horas extras y sustituciones desde el 01/01/2018 y 01/01/2019 y las que se deberían de haber abonado de haber aplicado desde el 01/01/2018 la subida salarial.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Susana Alonso Manzanares.....	17,84€
Antonio Porres Díaz.....	133,57€
Iván Ortiz Porres.....	263,13€
Enrique Martínez Lacuesta.....	10,02€
Emilio Manuel Arnáez Vadillo.....	11,40€
Maria Jose Salinas Sáez.....	10,04€
Carmen Sonia Rosales Peña.....	16,40€
Laura Álvarez Prado.....	2,98€
Maria Del Rocio Bastida Ibáñez.....	4,79€
Silvia Tamar Rosales Peña.....	3,26€
Maria Jose Salazar Gómez.....	3,72€
Juan Jose López Davalillo.....	62,80€
José Luis García Fonseca.....	2,86€



José Ignacio Lacuesta Calvo.....	36,07€
Carlos Manuel Cubero Elías.....	53,65€
Guillermo Gómez Ruesgas.....	42,86€
Oscar Romero Martínez.....	39,27€
Jose Julián Menéndez Fernández.....	55,46€
Jose Miguel Muru Covalada.....	14,79€
Mouaad Merzouki Maaroufi.....	76,16€
Gonzalo Palacios Ocón.....	58,76€
Isaac Yangüela Martínez.....	38,05€
Marcos Imaz Gracia.....	143,62€
Michael Carlos Medina Sinjal.....	51,16€
Eduardo Martínez Martínez.....	192,29€
Jose Miguel Cortes Fernández.....	11,59€
Jose Maria Sabando Aragón.....	60,24€
Loreto Oceja Salazar.....	2,98€
Laura Merino Fernández.....	4,42€
Gregorio Amo Valcarcel.....	11,16€
Alberto Barrasa Campo.....	30,10€
Natalio Gabarri Gabarri.....	27,40€
Ricardo Ijalba García.....	1,63€
María Amparo Pita Castillo.....	7,04€
Oscar García Somovilla.....	21,45€
Pablo Vozmediano Salazar.....	3,26€
Miguel Ángel Manero.....	2,45€
Mónica Rivera Martínez.....	5,81€
Lorena Nova Villoslada.....	14,45€
Ignazio Izarra Navarro.....	29,49€
Eduardo Bozalongo Jalón.....	84,82€
Pedro Villalengua Cárcamo.....	4,17€
Francisco Sáez de la Maleta.....	16,26€



Beatriz López Ripoll.....	5,32€
Raúl Pinedo Campino.....	4,20€
Total.....	1.693,19€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**2.9.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALINAS SAEZ**

Visto el escrito presentado por María José Salinas Sáez, Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, R.E. n.º 6.695/2020 de fecha 24/09/2020, solicitando autorización para realizar 12 horas de servicios extraordinarios durante los meses de septiembre y octubre, por acumulación de tareas debido a las nuevas tareas encomendadas de personal y a las vacaciones de verano.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a María José Salinas Sáez, Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, la realización de 12 horas de servicios extraordinarios durante los meses de septiembre y octubre de 2020.



2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

## **2.10.- AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A MONICA RIVERA MARTINEZ**

Vistas las solicitudes de teletrabajo presentadas por D<sup>a</sup> Mónica Rivera Martínez, R.E. n.º 6.201/2020 de fecha 10/09/2020 y R.E. n.º 6.379/2020 de fecha 16/09/2020.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Mónica Rivera Martínez a petición del Ayuntamiento de Haro, R.E. n.º 6.379/2020 de fecha 16/09/2020, en el que dice "Vista la solicitud de ampliación de información que justifique mi solicitud de teletrabajo:

1.-Tengo un hijo menor de edad a mi cargo, que únicamente precisaría mi presencia en caso de que tuviera que ser confinado por lo que mi petición se basa más en motivos de organización de trabajo en esta situación de pandemia.

2.-El horario que desarrollaría en horario de teletrabajo sería de 8-15 y algunas tardes en función de las demandas de citas, y de los grupos y escuelas de familias , al igual que realizo en el trabajo presencial.

Teniendo en cuenta que la población que atiendo es especialmente vulnerable, y al estar ubicada en servicios sociales, la aglomeración de usuarios impide citar con "normalidad" para que no coincidan, para la correcta desinfección y porque compartimos sala varios compañeros/as en que atendemos a las familias.

Por otro lado en mi caso, varios usuarios prefieren las citas online, bien para no tener que mantener la cita con mascarilla, o por ser población vulnerable al Covid por patologías asociadas.

Se da, además, la particularidad de que mi ordenador de trabajo no dispone de cámara, por lo que, o bien se me facilita una o dejaría de poder ofrecer esta atención vía online, que dadas las circunstancias, creo importante ofrecer.

Los grupos de escuelas de familias comienzan en breve , y serán



virtuales en su mayoría, así como el grupo de mujeres y el grupo de adolescentes.

*Detallo mis funciones de manera general y resumida y su adaptación al teletrabajo*

*Mis funciones abarcan todo lo relacionado con la prevención e intervención en adicciones en el municipio.*

*- Desarrollo del plan Municipal de Drogodependencias presencial y online*

*- Desarrollo de todos los programas de prevención que se desarrollan en el municipio, la coordinación puede realizarse vía telemática.*

*- Reuniones para derivaciones de casos con todas las organizaciones, colegios, IES, asociaciones, OAV, Ymca, Cruz Roja, estas vienen realizándose vía online, o por teléfono, y cuando se requiere presencialidad, ya que somos pocas personas, acudo.*

*- Escuelas de familias, que para lograr que las familias acudan ofreceremos ambas posibilidades online y presencial, teniendo en cuenta que no pueden ser más de 10.*

*- Atención en la oficina, individual y de familias, como decía anteriormente algunos/as usuarios/as prefieren seguir siendo atendidos de manera online, los que prefieren presencialmente, vienen siendo atendidos en esta modalidad.*

*- Coordinación con Gobierno de la Rioja para seguimiento del convenio marco y otros técnicos/as para coordinar actuaciones, que venimos haciendo vía zoom .*

*-Actuaciones comunitarias de prevención, que este año están siendo virtuales.*

*-Coordinación de un grupo de jóvenes mediadores juveniles en drogodependencias, con ayuda de técnicas del Gobierno de la Rioja, vía telemática.*

*- Ayuda en la coordinación de todo lo relacionado con el plan de Igualdad , que venimos realizando presencial y virtualmente.*

*3.- Todo esto quedando a disposición total de las necesidades del servicio, adaptándome a lo que se requiera en función de la necesidad."*

Visto que D<sup>a</sup> Mónica Rivera Martínez, en virtud del convenio



suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de prevención de adicciones en Junta de Gobierno local de fecha 10/08/2020, desarrolla las funciones del Técnico de intervención en adicciones que aparecen reflejadas en la cláusula segunda del citado convenio, y que son:

- El diseño, planificación, ejecución y evaluación de planes, estrategias, actuaciones, programas y/o proyectos concretos en materia de prevención de adicciones y reducción de riesgos derivados del consumo de sustancias o productos adictivos.

- Apoyo técnico a la Comisión informativa municipal a la que en su caso se adscriban los asuntos en materia de adicciones.

Visto el informe emitido por el Técnico de gestión de personal de fecha 25/09/2020 por el que se concluye que *"Sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo las siguientes funciones del Técnico de intervención en adicciones que aparecen reflejadas en la cláusula segunda del convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de prevención de adicciones en Junta de Gobierno local de fecha 10/08/2020, y que son:*

- *El diseño, planificación y evaluación de planes, estrategias, actuaciones, programas y/o proyectos concretos en materia de prevención de adicciones y reducción de riesgos derivados del consumo de sustancias o productos adictivos."*

Vista la declaración jurada presentada por D<sup>a</sup> Mónica Rivera Martínez , R.E n.º 6.389/2020, de fecha 16/09/2020.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Mónica Rivera Martínez la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende desde el momento en que se produzca el cese de la actividad académica por covid-19 afectando a su hijo, hasta el momento en que su hijo vuelva a sus clases. En tanto en cuanto no se produzca el cese de la actividad académica que afecte a su hijo, D<sup>a</sup> Mónica Rivera Martínez desarrollará su jornada íntegramente de forma presencial.

1.2. En el supuesto de tener que desarrollar su trabajo en la modalidad de teletrabajo la jornada laboral se realizaría de lunes a viernes, dentro del horario de 7.00 a 18.00.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.11.- SOLICITUD DE ALFREDO GÓMEZ VADILLO, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL CUARTO TRIMESTRE.**

Visto el escrito presentado por Alfredo Gómez Vadillo, R.E. n.º 6.794 de fecha 28/09/2020, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2020, el día 07/10/2020.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Alfredo Gómez Vadillo el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2020, el día 07/10/2020.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.12.- SOLICITUD DE ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA ASISTENCIA A JUICIO.**

Visto el escrito presentado por Isaac Yangüela Martínez, R.E. n.º 6.749 de fecha 26/09/2020, solicitando el disfrute de 1 día 12 de octubre de 2020, por las horas reconocidas por asistencia a juicio el día 02/07/2020.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/09/2020, por el que se reconocía a Isaac Yangüela Martínez, 8 horas de tiempo libre por la asistencia a juicio el día 02/07/2020.

Considerando lo dispuesto en el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



7 1).- Autorizar a Isaac Yangüela Martínez el disfrute del día 12 de octubre de 2020, por las horas reconocidas por asistencia a juicio el día 02/07/2020.

Tiempo restante J.G.L. 24/09/2020 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, a los efectos oportunos.

**2.13.- SOLICITUD DE M<sup>a</sup> INMACULADA MATÉ HERNANDO, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 6.755 de fecha 28/09/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, de un curso de formación, del cual presenta certificado.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo

de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Inmaculada Maté Hernando, 15 horas



de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de un curso de formación.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

**2.14.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º6.704 de fecha 25/09/2020, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, de l curso de formación "Comunicación activa y asertividad" del cual se adjunta certificado .

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo

de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a D. Gonzalo Palacios Ocón, 10 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Comunicación activa y asertividad"

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



## **2.15.- SOLICITUD DE SILVIA CANTERA RIAÑO, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2019.**

Visto el escrito presentado por Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 6.762 de fecha 28/09/2020 por el que solicita poder disfrutar las vacaciones correspondientes al año 2019 pendientes de disfrutar, los días 13, 16 y 17 de noviembre de 2020, al no haber podido disfrutarlas los días 13, 14 y 15 de enero de 2020 por encontrarse en situación de I.T.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Silvia Cantera Riaño el disfrute de vacaciones del año 2019 que le restan por disfrutar, los días 13, 16 y 17 de noviembre de 2020..

2).- Dar traslado a la interesada y al concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

## **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**



### **3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES**

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, anular las liquidaciones que figuran a continuación por los motivos que se señalan:

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>MOTIVO</b>
2018/PV/146	ZABALA ZABALA, JAVIER	362,15	ERROR IMPORTE

### **3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.020

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
-----	----------	-------------	---------



355	21/11/19	4° DCHA-IZDA	400,18
356	21/11/19	4° DCHA-IZDA	49,36
357	30/12/19	2° PISO	143,47
358	10/02/05	2° DCHA	0,00
359	19/12/19	2°DCHA	132,53
360	19/12/19	2° DCHA	177,50
361	22/11/19	3°C, TRASTERO 60 EN SOTANO Y GARAJE 53 EN SOTANO	594,80
362	03/12/19	4°M, GARAJE 23 INTERIOR EN PB Y TRASTERO 13 BAJO CUBIERTA	589,82
363	03/12/19	GARAJE 66 EN SOTANO	65,18
364	02/12/19	2° IZDA	202,95
365	16/06/19	LOCAL COMERCIAL EN PB	41,97
366	31/10/19	2°A Y TRASTERO 9	1.159,63
367	09/08/19	MITAD INDIVISA DE PISO 3°B Y TRASTERO 29	183,28
368	09/08/19	GARAJE 49 EN SOTANO 1°	35,13
369	26/09/17	6°D	521,80
370	28/05/20	6°D	521,80
371	27/08/20	6°D	0,00
372	27/08/20	6°D	0,00
373	03/12/19	3° DCHA	249,21
374	04/11/19	UNIFAMILIAR 12	156,22
375	24/03/20	2° DCHA	287,76
376	19/04/20	2°D Y TRASTERO	574,26
377	19/04/20	GARAJE 15	41,69
378	14/03/20	2°B Y TRASTERO	574,26
379	14/03/20	2°B Y TRASTERO	106,24
380	19/01/20	LOCAL 3 EN PB	458,11
381	19/01/20	4°C, GARAJE 20 Y TRASTERO 12	637,84
382	29/07/20	MITAD DE LOCAL 3 EN PB	0,00
383	08/02/20	MINIAPARTAMENTO DCHA	501,04
384	20/09/12	MINIAPARTAMENTO DCHA	0,00
385	08/01/19	MITAD DE BODEGA	838,11
386	08/01/19	MITAD DE GARAJE 26	27,75
387	22/08/19	6°E	2.022,24
388	22/08/19	MITAD DE GARAJE 12 EN SOTANO 2°	22,49
389	25/06/19	1°A	801,50
390	17/05/91	1°A	0,00
391	16/02/19	PISO 2°	115,00
392	11/02/19	PISO 2°	92,00
393	07/08/17	GARAJE 6	221,25



394 07/08/17 2ºB Y TRASTERO 5

287,86

TOTAL PERÍODO: 12.834,23

TOTAL.....: 12.834,23

#### **4.- APROBACIÓN DE RECIBOS DE ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES DEL AÑO 2020**

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Visto el informe del Sr. Interventor.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes :

1.- Aprobar la siguiente relación de recibos correspondientes a alquileres de fincas rústicas municipales del año 2020 y gastos de Comunidad de Regantes del año 2020 por importe total de 24.177,01 euros.

2.- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la calle Santo Tomás nº 2 desde las 9 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados:

**Manuel Alonso Gómez y 5:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
1	21/73	163,30		

**Miguel A. Rozas Carnicer:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
2	Iraza	32,59		



**Andrés Sáez Villanueva:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
3	29/39	78,90		

**Gerardo Fresno Riaño:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
4	21/97	3.537,49		

**Antonio Mijancos Castresana:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
5	Presa	73,88		

**José I. Bañares Salinas:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
6	503/40	26,09	8,10	34,19
7	503/34	133,90	74,51	208,41
8	503/35	76,73	55,31	132,04
9	503/50	78,09	50,48	128,57

**Pedro M San Miguel Villanueva:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
10	29/39	326,42		

**Marcos López-Davalillo Orive:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
11	503/86	165,23	106,79	272,02
12	503/21	796,38	514,74	1.311,12
13	502/46	280,60	181,37	461,97
14	502/555	202,08	130,62	332,70
15	503/30	172,75	111,65	284,40
16	507/550	145,60	94,11	239,71

**José A. Manzanos Pinedo:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
17	502/20	170,51	110,21	280,72
51	502/21	477,51	308,64	786,15



**José M López-Davalillo Castillo**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
18	502/23	210,79	136,24	347,03

**Alvaro Barahona Terrazas y 1:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
19	502/25	878,57	567,86	1.446,43
20	502/32	528,98	341,90	870,88
21	502/33	63,10	40,79	103,89
22	503/52	217,95	140,87	358,82

**Alberto Salinas Martínez:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
23	502/27	90,29	58,36	148,65
24	502/28	87,27	56,41	143,68
25	502/29	83,69	54,09	137,78

**Angel F. García López-Davalillo:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
26	502/31	431,24	278,73	709,97

**Francisco Javier Llorente Alonso**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
27	502/35	113,22	73,18	186,40

**Luis C. Gómez Cañas:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
28	502/42	853,51	551,66	1.405,17
29	502/556	172,79	111,68	284,47

**Gregorio J.J. Ledesma Salinas:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
30	502/43	582,46	376,47	958,93
31	502/44	155,74	100,66	256,40
32	502/45	121,73	78,68	200,41



33	502/552	35,06	22,66	57,72
34	502/553	58,56	37,85	96,41
35	502/554	165,74	107,13	272,87
36	502/557	305,51	197,46	502,97
37	502/558	482,35	311,76	794,11
38	502/559	164,58	106,38	270,96
39	502/5092	51,17	33,08	84,25
40	503/31	544,02	351,62	895,64

**Gregorio López Negueruela:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
41	502/47	201,84	130,46	332,30
42	502/545	117,77	76,12	193,89
43	502/546	182,97	118,26	301,23
44	507/547	734,75	474,91	1.209,66
45	503/25	436,79	282,32	719,11
54	507/548	108,06	69,84	177,90

**José Trepiana Varona:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
46	503/27	72,95	47,15	120,10
47	503/28	47,89	30,95	78,84
48	503/29	107,41	69,42	176,83

**José A. Vozmediano Mendoza:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
49	503/48	295,03	190,69	485,72

**Pablo Salinas Visa:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
50	503/54	362,72	234,44	597,16

**Agrícolas Pedro Arce S.L.:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
52	507/551	111,21	71,88	183,09



**José L. Palacios Palacios:**

<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
53	503/53	232,49	150,27	382,76

**5.- EXPEDIENTE 249/2020 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 1004126**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 1004126, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 1.274,80 euros, importe formado por:

Impuesto de Bienes Inmuebles (11805, 24103, 24104, 24105/2018); Tasa de Alcantarillado (7829, 7849, 7902/2018 y 7846/2019); Tasa por abastecimiento de agua (22287, 30151/2018, 6633, 14529, 22437/2019); Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (474/2019) y sus recargos e intereses respectivos.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Tesorería y Recaudación.



## **6.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> SARA PÉREZ BONET, DE LICENCIA DE TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO**

Dada cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup> Sara Pérez Bonet, solicitando licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire cruzado con Mastín que atiende al nombre de Baco y con n<sup>o</sup> de identificación 941000025090476.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D<sup>a</sup> Sara Pérez Bonet licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire cruzado con Mastín que atiende al nombre de Baco y con n<sup>o</sup> de identificación 941000025090476, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.



3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **7.- SOLICITUD DE CIPRIANO CORRAL SANZ, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO**

Dada cuenta de la instancia presentada por Cipriano Corral Sanz, solicitando licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso, referida a un American Bully que atiende al nombre de Kiss y con nº de identificación 900176000178393.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros.

Vista la documentación presentada.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Cipriano Corral Sanz, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referida a un American Bully que atienden al nombre de Kiss con nº de identificación 900176000178393, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su



titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **8.- SOLICITUD DE MERCADONA, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA SUPERMERCADO SITO EN CALLE PORTUGAL, NÚMERO 2.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de junio de 2020 por Mercadona, S.A., en la que solicita licencia ambiental para supermercado sito en calle Portugal, número 2. To do ello según proyecto redactado por la ingeniera técnica industrial Andrea Sueiro Álvarez (expte. 122/2020, 31207).

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 10 de junio de 2020.

Visto el informe de la Inspectora de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 10 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 14 de



septiembre de 2020.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber



realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) La sala "zona de corte" no puede ser zona de paso a una pequeña sala de máquinas. El acceso a esta última deberá hacerse de forma independiente (por ejemplo, a través de la sala grande de máquinas que se ubica a continuación).

i) El obrador de alimentos LPC está ubicado junto al cuarto de limpieza. Si este cuarto no es exclusivo para este obrador sino que es el cuarto general de limpieza del establecimiento, en el paso entre los dos espacios (obrador y cuarto de limpieza) deberá existir una puerta de separación.

j) La gestión de los residuos del pescado deberá hacerse con un gestor autorizado, al igual que se ha planteado para los de origen cárnico. Para el pescado ha de tenerse en cuenta que se producen dos categorías de residuos y que si se han de congelar y almacenar hasta su recogida, esto no podrá hacerse en la cámara de almacenamiento de congelados del establecimiento (se puede habilitar un arcón para ese uso).



k) En el muelle de descarga de los productos sería conveniente una separación (puerta, persiana...) entre la zona de muelle (trasera del camión) y la zona de almacenamiento, de tal forma que se abra una vez parado el vehículo para evitar la entrada de gases de combustión a la zona de almacenamiento.

#### **9.- SOLICITUD DE MERCADONA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE SUPERMERCADO EN CALLE PORTUGAL, NÚMERO 2.**

Vista la instancia presentada en fecha 9 de julio de 2020 por MERCADONA, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de supermercado en calle Portugal, número 2.

Visto el informe emitido en fecha 13 de julio de 2020 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 13 de julio de 2020.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para la actividad de supermercado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

8°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

9°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

10°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

11°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

13°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:



a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

14°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

15°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

16°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17°.- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación y aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución, Proyecto de Telecomunicaciones, Estudio de Seguridad y Salud y Programa de Control de Calidad.

18°.- Se deberá de reubicar el paso peatonal planteado en el frente de las parcelas de aparcamiento ubicadas junto a la calle Portugal, desplazándolo a las parcelas situadas enfrente, de tal manera que pueda ser usado por un mayor número de peatones.

19°.- Conforme al artículo 64 de la Ordenanza de Edificación del PGM de Haro, las parcelas de garaje con paredes laterales deberán tener unas dimensiones mínimas de 3,00 x 5,00 metros. Esto supondrá la modificación de algunas de las parcelas colindantes a los núcleos de escaleras o aseos.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 177.437,48 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 44.359,37 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/135 ).



**10.- SOLICITUD DE SIDENA HARO XXI, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA CERO EN AVENIDA INGENIEROS DEL MOPU, U.E.14.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de agosto de 2020 por SIDENA Haro XXI, S.L., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras y cimentación hasta cota 0 en avenida Ingenieros del MOPU, U.E.14, donde se va a llevar a cabo la construcción de 31 viviendas, trasteros, garaje y piscina.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 2 de septiembre de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 14 de septiembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

a.- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.

b.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

c.- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

d.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de Policía Local.

e.- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

f .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

g.- Con anterioridad al comienzo de la obra, una vez replanteado el edificio, se solicitará de los técnicos municipales



el levantamiento de Acta de replanteo e inicio de obra en la que se fijen alineaciones y rasantes.

h.- Con anterioridad al comienzo de las obras se entregará el Programa de Control de Calidad visado por colegio profesional.

i.- Una vez finalizada la cimentación, para continuar con la construcción completa del edificio será necesaria la aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución completo.

2.- La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

**11.- SOLICITUD DE SIDENA HARO XXI, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES, NÚMEROS 241, 243, 245 Y 247.**

Vista la instancia presentada en fecha 3 de julio de 2020 por SIDENA HARO XXI, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de 4 viviendas unifamiliares sitas en calle Miguel de Cervantes, números 241, 243, 245 y 247. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Samuel Urtasun Fuertes (Expte. 31208, 137/2020).

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 10 de julio de 2020.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 6 de agosto de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 13 de julio de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.



9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Estudio de Gestión de Residuos.

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:



a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a



realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.

28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

29).- Con anterioridad al comienzo de las obras será necesaria la presentación y aprobación del correspondiente Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Programa de Control de Calidad

30).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales, de tal manera que, en el caso de que no existieran acometidas, deberán discurrir por parcela privada, prohibiéndose el trazado por vía pública.

31).- El riego de la zona verde se realizará a través de un circuito independiente del de agua de boca, por lo que se exigirá la instalación de contadores diferenciados.

32).- En el caso de existir interferencias con la urbanización existente (acometidas, farolas, contenedores soterrados, arbolado, etc.), serán señaladas en el proyecto de ejecución, que incluirá la solución propuesta en todo el frente de la manzana.

33).- El vallado de cerramiento de la parcela se definirá en el proyecto de ejecución, ajustándose al diseño de toda la unidad homogénea, exigiéndose el mismo cerramiento para todas las parcelas de la manzana.

2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 13.609,77 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 3.402,44 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/121).



**12.- SOLICITUD DE LÁCTEOS MARTÍNEZ, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA EN CALLE LAS ENCINAS, NÚMERO 44B.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 24 de junio de 2020 por Lácteos Martínez, S.L., en la que solicita licencia ambiental para envasado de aceite de oliva virgen extra en calle Las Encinas, número 44B. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo David Jiménez Escaño (expte. 132/2020, 31207).

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 3 de julio de 2020.

Visto el informe de la Veterinaria de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 31 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 14 de septiembre de 2020.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el



siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de



Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) El lavamanos del servicio/vestuario deberá estar dotado de agua caliente (en plano solo se dota de agua caliente al lavamanos de la sala de envasado).

**13.- SOLICITUD DE GASORI, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA MEJORAS TECNOLÓGICAS EN NAVE PARA ENSAMBLAJE DE ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA ELEVACIÓN Y DE PINTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA MUEBLES DE OFICINA Y ALMACENAMIENTO, EN CALLE LAS HAYAS, NÚMERO 2.**

-----

En este momento, con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Guillermo Castro Carnicer.

-----

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de julio de 2020 por GASORI, S.L., en la que solicita licencia ambiental para Mejoras tecnológicas en nave para ensamblaje de alimentadores eléctricos para elevación y de pintura de estructuras metálicas para muebles de oficina y almacenamiento en calle Las Hayas, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Diego Torre Matute (expte. 146/2020, 31207).



CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 20 de julio de 2020.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.



d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

2.- Se dará cuenta de este acuerdo en la sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrar.



**14.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR, CON ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, EN CALLE SANTA LUCÍA, NÚMERO 53.**

Vista la instancia presentada en fecha 25 de noviembre de 2018 por la Comunidad de Propietarios de calle Santa Lucía, número 53, en la que solicita licencia de obras para instalación de ascensor, con ocupación de vía pública, para dar servicio al edificio sito en calle Santa Lucía, número 53, eliminando barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto de instalación de dos ascensores, redactado por el arquitecto técnico Sergio López de Armentia (Expte. 31208, 241/2018).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 11 de noviembre de 2019.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 11 de noviembre de 2019.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de julio de 2020, por el que se acuerda la constitución de una servidumbre de uso, utilización y paso, con ocupación temporal de 13,05 m<sup>2</sup> de vía pública en escaleras de acceso a Santa Lucía, número 53.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



14º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 2.771,42 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 692,85 euros. Esta cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2018/LU/315). Visto que en su día se hizo un depósito de 679,85 euros, se girará una liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística por importe de 13 euros.

**15.- CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 153/2020, PROMOVIDO POR ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO, SOBRE ORDEN DE EJECUCIÓN, POR OBRAS NO LEGALIZABLES, EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 11, TRASERA A CALLE SAN BERNARDO.**

Examinado el expediente que se instruye de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, sobre Orden de ejecución, por obras no legalizables, en plaza de la Paz, número 11, trasera a calle San Bernardo (expediente 153/2020).

Visto que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 3 de agosto de 2020, acordó ordenar a Fundación Hogar Madre de Dios, Centros Benéficos Reunidos, el desmontaje de la chimenea y la reparación o restitución de los sillares afectados.

Visto el informe emitido en fecha 18 de septiembre de 2020 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en el que se hace constar que se ha llevado a cabo la orden de ejecución.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar el cierre del expediente 153/2020, por haberse llevado a cabo la orden de ejecución, así como el archivo del mismo.



**16.- SOLICITUD DE PEDRO MARÍA TRICIO CASTILLO, DE APROBACION DE MODIFICADO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE SEVERO OCHOA, NÚMERO 7.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 1 de octubre de 2019 por Pedro María Tricio Castillo, en la que solicita la aprobación del Modificado del Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar sita en calle Severo Ochoa, número 7, cuya licencia fue concedida por Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2007.

Visto el Modificado del Proyecto de construcción presentado.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 27 de enero de 2020.

Visto el informe de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de La Rioja, de fecha 7 de agosto de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el Modificado del Proyecto de construcción presentado.

2.- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).



3.- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se aportará un anexo relativo al cierre de la urbanización que sea coincidente con el resto de la parcela L5 (I), ajustando la altura del cierre de lamas de aluminio fijas a la altura del vallado modelo Hércules existente, de un metro de altura.

3.- La instalación de casetas, silos, montacargas, grúas, etc., se realizará, bajo la supervisión de los técnicos municipales, ubicándolos en parcela privada.

4.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**17.- SOLICITUD DE SANDRA MURÚA CLEMENTE, DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CONSULTA DE PODOLOGÍA, SITO EN CALLE CONDE DE HARO, NÚMERO 27, BAJO.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de julio de 2020 por Sandra Murúa Clemente, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a consulta de podología, sito en calle Conde de Haro, número 27, bajo. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero industrial Jesús García Martínez (expte. 151/2020, 31208).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 23 de septiembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o



disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.



12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18°.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.



19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1590,82 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 397,70 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/144).

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

4).- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**18.- SOLICITUD DE NATALIA GARCÍA GARCÍA, DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A PELUQUERÍA, SITO EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, NÚMERO 35, BAJO.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 25 de septiembre de 2020 por Susana García García, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a peluquería, sito en calle Siervas de Jesús, número 35, bajo. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Daniel Montes (expte. 182/2020, 31208).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 28 de septiembre de 2020.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en



el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario



y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 318,46 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 79,61 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2020/LU/195).

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

4).- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

**19.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. ROBERTO JUNQUERA LANDETA, DE APERTURA DE CENTRO DE FISIOTERAPIA SITO EN C/ SANTA LUCÍA, N° 29.**



Dada cuenta de la declaración responsable, presentada por D. Roberto Junquera Landeta , de apertura de centro de fisioterapia en C/ Santa Lucía, n.º 29.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 29 de septiembre de 2020.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de centro de fisioterapia en C/ Santa Lucía, n.º 29 , presentada por D. Roberto Junquera Landeta.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Asociación Inserta Empleo para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración laboral de personas con discapacidad.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, a la Entidad Inserta Empleo de La Rioja.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En ....., a ... de ..... de 2020

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas con D. N. I. núm. 72.792.704-G, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro., actuando en nombre y representación de éste, designado en sesión de 15 de junio de 2019., ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Con C.I.F. N° P-2607100-A., y domicilio en Plaza de la Paz n° 1, CP26200 HARO (LA RIOJA).

Y, de otra, D<sup>a</sup> Virginia Carcedo Illera, con D.N.I. núm. 16.303.537-X, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO (en adelante INSERTA EMPLEO), entidad sin ánimo de lucro, creada por Fundación ONCE, y con domicilio en C/ Fray Luis de León n° 11, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF G-85563302. Actúa en su condición de Secretaria General de la misma y en virtud de las facultades conferidas en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el notario de Madrid D. Alberto



Bravo Olaciregui, en fecha 06 de julio de 2018, con el n° 1.295 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

#### MANIFIESTAN

Primero. - Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.

Que, en este marco, la referencia legislativa se centra en la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad), así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la realización de los objetivos establecidos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas estarán obligadas a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.



Segundo. - Que el Ayuntamiento de Haro en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias (en adelante, el municipio), a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

Tercero.- Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

"Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014- 2020 (en adelante POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, habiéndose sido de nuevo beneficiaria del mismo, por resolución del día 20 de septiembre de 2019 y por el período comprendido entre 2019 - 2023, al amparo de la segunda convocatoria para la selección de acciones mediante Resolución del día 16 de abril de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 10 de diciembre de 2018 para la ejecución de estas acciones junto con su entidad para la formación y el empleo de las personas con discapacidad, INSERTA EMPLEO.

Que INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo, y las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para POISES y los proyectos aprobados para POEJ en las Resoluciones de la Dirección General del Trabajo



Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 10 de diciembre de 2018 (POEJ) y 20 de septiembre de 2019 (POISES), según la naturaleza de las mismas.

Cuarto. - Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE HARO e INSERTA EMPLEO que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

Segunda. - Ámbitos de actuación.

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.

b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el



mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

d) Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

e) Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente convenio se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.

f) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

g) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.

h) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.



“Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo se enmarcan en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 del Fondo Social Europeo del que la Fundación ONCE es co- beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2023 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del que la Fundación ONCE es co -beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2022 y que desarrolla a través de la Asociación Inserta Empleo “.

Tercera. - Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y el plan de ejecución y calendario de desarrollo.

Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del



gasto correspondiente. En todo caso, las aportaciones económicas que convenga realizar INSERTA EMPLEO estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La colaboración de INSERTA EMPLEO en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al Grupo Social ONCE que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Cuarta. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años naturales, prorrogándose de forma tácita por otros dos años, salvo denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

Quinta. - Difusión de la colaboración.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones



aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Sexta. - Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.

La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.

Séptima. - Comisión de Seguimiento.



Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE HARO y dos de INSERTA EMPLEO, cuyas funciones serán las siguientes:

Velar por la ejecución del presente convenio.

Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.

Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.

Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.

Elaborar una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio.

Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.



Octava. - Principios que deben regir la relación entre las partes.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Novena. - Tratamiento de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

Décima. - Protección de datos personales de los firmantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes firmantes del presente convenio quedan informados y autorizan que:

a. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.



b. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:

INSERTA EMPLEO: [dpd@fundaciononce.es](mailto:dpd@fundaciononce.es)

Ayuntamiento de Haro: [haro@haro.org](mailto:haro@haro.org)

c. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

d. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

e. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.

f. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.

g. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la



portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien

h. mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente convenio o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:

INSERTA EMPLEO: [protecciondatos@fundaciononce.es](mailto:protecciondatos@fundaciononce.es)

Ayuntamiento de Haro: [haro@haro.org](mailto:haro@haro.org)

i. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.

Undécima. - Fuero.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO de HARO

INSERTA EMPLEO

Fdo. D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas

Fdo. D<sup>a</sup>. Virginia Carcedo



## **21.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL CLUB HARO DEPORTIVO.**

Dada cuenta de la necesidad de modificar el Convenio del Ayuntamiento de Haro y el Club Haro Deportivo, aprobado en el punto nº 14 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha de 17 de febrero de 2020, debido a la modificación de las condiciones inicialmente prevista por la situación sanitaria del COVID 19.

Visto el informe del Director de Actividades Culturales y Deportivas, sobre el Convenio del Ayuntamiento de Haro y el Club Haro Deportivo.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Convenio inicialmente suscrito entre el Ayuntamiento de Haro y el Club Haro Deportivo, quedando redactado en los siguientes términos:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CLUB HARO DEPORTIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD.**

En Haro, a 1 de octubre de 2020.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José María Otero Cámara, mayor de edad, con

DNI: N° 33.554.989-J, que interviene en calidad de Presidente de CLUB HARO DEPORTIVO con domicilio en Estadio Municipal de Deportes "El Mazo" CIF N.º G-26.014.936, en adelante LA ENTIDAD Y de otra, la Sra. D<sup>a</sup>. Laura Rivado Casas, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Haro.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente Convenio y,



## **EXPONEN**

1.- Que LA ENTIDAD realiza desde hace años la práctica del Deporte Federado en nuestra localidad, con un incremento importante en cuanto a número de usuarios y prestigio, logrando muy buenos resultados los últimos años y que mantener el nivel alcanzado supone la asunción de gastos en cantidades que no pueden ser sufragadas únicamente con cargo

al presupuesto de la Entidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Haro ha considerado de interés municipal contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas por LA ENTIDAD, para

la difusión de la imagen municipal y para promover conductas de ocio saludable entre su ciudadanía.

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno Municipal con fecha de 4 de Octubre de

2005, (BOR 22/12/2005) a las cuales está sujeto el presente Convenio.

4.- Teniendo en cuenta el acuerdo n.º 14 de la Junta de Gobierno Local reunida con fecha de 17 de febrero de 2020.

5.- Teniendo en cuenta la avocación del acuerdo n.º 14 de la

Junta de Gobierno Local reunida con fecha de 17 de febrero de 2020, de acuerdo al Decreto de Alcaldía establecido al efecto.

Y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA** .- El Ayto. de Haro, se compromete a:

1.- Aportar la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), que se aplicará a la partida presupuestaria Grupo de programas 341.48, a LA ENTIDAD quién las recibirá para destinarlas al pago de los gastos correspondientes a la actividad deportiva propia de la misma durante sus actividades federadas así como por las actividades sujetas al presente Convenio.

2.- Cesión gratuita de las instalaciones municipales según las necesidades de LA ENTIDAD y previa coordinación con el resto de las entidades. El Ayuntamiento de Haro contará con el uso



preferente de la instalación si así lo requiere y comunicándolo con la suficiente antelación.

3.- Cesión gratuita de la publicidad en las Instalaciones Municipales durante la actividad deportiva de la entidad.

**SEGUNDA.** - La cantidad consignada en el cláusula anterior tendrá un carácter limitativo de modo que, sea cual sea el importe de los gastos justificados por LA ENTIDAD, en ningún

caso el importe de la subvención podrá excederla, siempre que estén referidos a los gastos producidos por las actividades recogidas en el presente convenio. No obstante, si de acuerdo al desarrollo normal de las competiciones federadas LA ENTIDAD, se clasificase para nuevas fases de ascenso que supusiesen incrementos sustanciales de los gastos, que no pueden ser cuantificados en el momento presente, se podrá realizar una nueva aportación económica adicional por parte del Ayuntamiento regulada por una adenda

que se incorporaría al presente convenio.

**TERCERA** .- LA ENTIDAD, en su condición de beneficiario de la ayuda económica establecida en el presente convenio se compromete a:

1.- Acreditar ante la Administración el destino de los fondos aportados por la Administración presentando, a tal fin, antes del día 30 de octubre del año 2020, mediante la presente documentación:

- Memoria explicativa de la actividades realizadas.

- Certificado acreditativo de los ingresos y gastos habidos en la realización de las actividades. Así como de otras posibles ayudas o subvenciones recibidas para este mismo fin.

- Facturas del año 2020 de los gastos correspondientes a la actividad. Los gastos de personal se acreditarán mediante presentación de nomina y cotizaciones a la Seguridad Social.

A las que se adjuntarán copias de los pagos realizados.

- Dossier que recoja variedad de elementos gráficos en los que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Haro como Patrocinador Principal.

2.- Presentar relación anual de ingresos y gastos por un importe mínimo de 65.000,00 euros.

2.2.- Declaración Responsable a efectos de obtención de



Subvenciones Públicas, en el que conste que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13

de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.3.-Declaración de recuperación o compensación de impuestos.

2.4.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre la cantidad concedida y los gastos totales derivados por la actividad.

3.- Certificado de LA ENTIDAD de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o en su caso certificado de estar exento del mismo, junto a la correspondiente certificación de la Administración Competente al respecto.

Este certificado, se debe presentar cada vez que se presente solicitud de cobro de subvención, de acuerdo a la cláusula CUARTA.

4.- Impulsar y promover la práctica deportiva.

5.- Organización de torneos deportivos.

6.- Reconocer el gasto económico derivado de la cesión gratuita de las instalaciones municipales y de los espacios publicitarios.

7.- Difusión de la imagen del Ayuntamiento de Haro como:

- Patrocinador Principal en todos los eventos, anuncios, ruedas de prensa ... en los que aparezca LA ENTIDAD o, con la presencia de la imagen corporativa del Excmo.

Ayuntamiento de Haro.

- Presencia del logotipo de la ciudad de Haro en lugar visible y tamaño adecuado en la ropa de juego y entrenamiento.

- Reserva de espacios publicitarios para uso del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

8.- Responsabilizarse del correcto uso de las instalaciones y las actividades durante los actos propios de LA ENTIDAD, garantizando el cumplimiento de toda normativa vigente cumpliendo de esta forma el papel de organizador por parte de LA ENTIDAD. El no cumplimiento de las medidas necesarias para un correcto desarrollo de las actividades podrá conllevar la correspondiente pérdida total o parcial de las



subvención y/o la sanción correspondiente en cuanto a uso de las instalaciones.

**CUARTA.-** El pago del importe total de la subvención, se efectuará en la forma siguiente:

- 100 % (40.000,00 €) previa presentación de facturas justificativas del año 2020 por importe nunca inferior a la cantidad de 65.000 euros. La fecha límite para la presentación de la documentación se establece en el 30 de octubre de 2020.

Toda actividad recogida en el presente convenio no realizada así como la no justificación total o parcial de los gastos indicados supondrá una aminoración proporcional en la subvención, conforme a la normativa vigente.

**QUINTA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

**SEXTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia anual para el año 2020.

Y para que así conste, y en prueba de total conformidad con el contenido de este Convenio, las partes lo firman y rubrican por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas D. Jesús María Otero Cámara

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención, Unidad de Cultura y Club Haro Deportivo.



## **22.- PERSONACION Y DESIGNACION DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 150/2020.**

Dada cuenta del Recurso Contencioso-Administrativo / Procedimiento Abreviado nº 150 /2020 interpuesto por la Entidad Pública Empresarial del Suelo-SEPES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, contra Ayuntamiento de Haro en relación con compensación de 1.846,73 euros correspondientes al impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana devengados por la transmisión de la parcela n.º 69.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

2).- Personarse en el Procedimiento Abreviado nº 150/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup>. Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup>. Mónica Valgañón Pereira, Letrada de Asuntos Fiscales.

## **23.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 165/2020-A**

Dada cuenta del Procedimiento Abreviado número 165/2020-A, interpuesto por D<sup>a</sup> Rufina Zalabardo Marrón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, contra el



acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 9/Marzo/2020, en el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo nº 7 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión número 48, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, sobre resolución desestimatoria del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, en relación con los daños y perjuicios sufridos en su mano izquierda y rodilla derecha, al caerse en la vía pública, concretamente, en la C/ Federico García Lorca, frente a la entrada de "Residencial Aurora", debido a que había unas baldosas en la acera que estaban movidas y algo levantadas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.-Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo, número 239/2018, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

2.-Personarse en el Procedimiento Abreviado número 165/2020-A, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

3.-Designar a D<sup>a</sup>. Mercedes Urbiola Canovaca como Procuradora del Excmo. Ayuntamiento.

4.-Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento a D<sup>a</sup>. Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

#### **24.- RENOVACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADILLO PARA EL AÑO 2020.**

Dada cuenta de la relación de solicitudes de renovación de puestos del mercadillo municipal para el año 2020.



Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, en materia de mercadillo municipal, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la relación de adjudicatarios de puestos en el Mercadillo Municipal con la correspondiente asignación de puestos destinados a la venta ambulante para el año 2020:

MERCADILLO DE LOS MARTES

<u>Nombre</u>	<u>Puestos</u>	<u>M2</u>	<u>Producto</u>
Rosa M. Arnáiz Heras	1	18	Hortalizas
Antonio Ríos Barrasa	2	18	Hortalizas
M <sup>a</sup> Teresa López Angulo	4	18	Hortalizas
Félix García Casero	5/6	16,50	Hortalizas
Perfecta Gabarri Jiménez	7	12	Ropa y Calzado
M <sup>a</sup> Jesús Pérez Villar	8	7,5	Hortalizas
José del Campo Ezquerro	9	36	Fruta
Manoli Jiménez Gabarri	10	18	Ropa
Miguel Gabarri Gabarri	11-A	21	Textil
Damaris Gabarri Jiménez	13A	15	Ropa
Carmelo Merino Hernández Inf./Juv.	13B	15	Ropa
Rafael Barrul Ferreduela	15	7,5	Textil
M <sup>a</sup> Jusanian Jiménez Mendoza hogar	18/19/20	22,5	Textil de
M <sup>a</sup> Antonia Gabarri Amador	21/22/23	22,5	Textil

MERCADILLO DE LOS SÁBADOS

<u>Nombre</u>	<u>Puestos</u>	<u>M2</u>	<u>Producto</u>
---------------	----------------	-----------	-----------------



Rosa M. Arnáiz Heras	1	18	Hortalizas
Antonio Ríos Barrasa	2	18	Hortalizas
Mercedes Gabarri Gabarri /Textil	3	18	Bisutería
M <sup>a</sup> Teresa López Angulo	4	18	Hortalizas
Angelines Jiménez Mendoza	5 y 6	16,5	Saldos Variados
José M <sup>a</sup> Ríos Barrasa	7	12	Hortalizas
M <sup>a</sup> Jesús Pérez Villar	8	7,5	Hortalizas
José A. Ruíz Martínez	9	36	Hortalizas
Santiago Gómez Jaras	10	36	Encurtidos
Perla M. González Pérez	12-A	21	Textil/bis
Javier Pérez Pérez	12-B	24	Calzado
Alfonso Jiménez Pisa	13	9	Textil
Purificación Gabarri Jiménez	15/16	15	Ropa
Fco. Javier Marín Calle	19/20/21/22	30	Ropa
M <sup>a</sup> Dolores Rodríguez Escudero complement.	31/32	15	Textil y
Valero Pérez Gil	33	27	Fruta, verdura y productos ecológicos.

2).- Dar traslado de este acuerdo a los concesionarios a fin de que se personen en los servicios de Intervención del Ayuntamiento para hacer efectivo el pago de la cuota correspondiente a la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de esta materia, y presentar fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y del DNI.

3).- Las concesiones de reserva de espacio serán extinguidas si el interesado, sin causa justificada, falta durante tres días seguidos en los días de mercadillo, no teniendo derecho a indemnización alguna.

4).- Todos los concesionarios deberán observar las normas mínimas y dejar el espacio sobre el que se asientan en las debidas condiciones de limpieza.



5).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de Personal y Régimen Interior, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

**25.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DOÑA INMACULADA RUIZ IBAÑEZ EN REPRESENTACION DE RUIZ IBAÑEZ C.B. CONTRA RECIBO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2020.**

Dada cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. Inmaculada Ruiz Ibañez en representación de Ruiz Ibañez C.B., con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2020, en relación con el recibo del impuesto sobre actividades económicas (en adelante, IAE) 2020, instando su anulación por tratarse de un error.

Dada cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. Inmaculada Ruiz Ibañez en representación de Ruiz Ibañez C.B., con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2020, en el que se reitera la petición de anulación, al haberse subsanado el error en Hacienda.

Dada cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. Inmaculada Ruiz Ibañez en representación de Ruiz Ibañez C.B., con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2020, aportando justificante de Hacienda donde se acredita lo señalado en el escrito presentado el día 10 de septiembre.

Considerando en primer término que de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”



Considerando la identidad sustancial de los dos escritos presentados, procede su acumulación para su resolución conjunta.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula."

Considerando que en base a lo antedicho, e interesando en ambos escritos objeto del presente la anulación del recibo del IAE 2020, se tiene por presentado recurso de reposición contra el recibo del IAE 2020 n.º 204/2020/127,43€.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

"b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado."

Considerando que habiendo sido aprobado el Padrón del IAE 2020 por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, corresponde a esta Junta, la resolución del presente.

Considerando que publicado el anuncio de exposición al público del padrón del IAE 2020 en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 31 de julio de 2020, se concede un plazo de 15 días para formular reclamaciones, el escrito de 6 de agosto, se presenta en plazo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

"c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago."

Considerando que el período de exposición al público finaliza el 21 de agosto de 2020 y el segundo escrito se presenta el 10 de septiembre, se tiene por interpuesto recurso de reposición en el plazo habilitado al efecto.



Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1.c) del R.D.L. 2/2004:

“1. Están exentos del impuesto:

c) Los siguientes sujetos pasivos:

...

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.”

Considerando que a la vista de la documentación aportada por la recurrente, léase modelo 184 tramitado ante la Agencia Tributaria, se acredita que el importe neto de la cifra de negocios es inferior al 1.000.000 de euros, y por tanto, Ruiz Ibáñez CB no debió haber sido incluido en la matrícula del IAE 2020 aprobada por la Agencia Tributaria y por extensión, en el Padrón del IAE 2020 aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2020.

Considerando que en base a lo antedicho, procede la estimación del recurso presentado y en consecuencia, la anulación del recibo del IAE 2020 n.º 204/2020/127,43€.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Acumular para su resolución conjunta los escritos presentados por D<sup>a</sup>. Inmaculada Ruiz Ibáñez en representación de Ruiz Ibáñez C.B., con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2020 y de fecha 10 de septiembre de 2020, respectivamente, interesando la anulación del recibo del impuesto sobre actividades económicas 2020.

2).- Tener por interpuesto recurso de reposición por D<sup>a</sup>. Inmaculada Ruiz Ibáñez en representación de Ruiz Ibáñez C.B., contra el recibo del impuesto sobre actividades económicas 2020 n.º 204/2020/127,43€.

3).- Estimar el recurso de reposición presentado y en consecuencia, ordenar la anulación del recibo del impuesto sobre



actividades económicas 2020 n.º 204/2020/127,43€.

4).- Dar traslado del presente a la Jefa de Negociado de Rentas y Exacciones y al Negociado de Recaudación.

**26.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR UNIFAMILIARES MINGLANILLOS S.L. CONTRA RECIBO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2020.**

Dada cuenta del escrito presentado por Unifamiliares Minglanillos S.L., a través de la sede electrónica con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2020, en relación con el recibo del impuesto sobre actividades económicas (en adelante, IAE) 2020, instando su anulación, aportando la documentación al efecto.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, R.D.L. 2/2004):

“2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.”

Considerando que en base a lo antedicho, e interesando en el escrito objeto del presente la anulación del recibo del IAE 2020, se tiene por presentado recurso de reposición contra el recibo del IAE 2020 n.º 222/2020/291,29€.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004:

“b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.”

Considerando que habiendo sido aprobado el Padrón del IAE 2020 por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, corresponde a esta Junta, la resolución del presente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art.



14.2 del R.D.L. 2/2004:

“c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.”

Considerando que el período de exposición al público finaliza el 21 de agosto de 2020 y el escrito se presenta el 10 de septiembre, se tiene por interpuesto recurso de reposición en el plazo habilitado al efecto.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 del R.D.L. 2/2004:

“1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.”

Considerando que a la vista de la documentación aportada por la recurrente, léase modelo 036 presentado ante la Agencia Tributaria, Unifamiliares Minglanillos S.L. se dio de baja por disolución y liquidación con fecha 23 de octubre de 2019, por tanto, no debió haber sido incluido en la matrícula del IAE 2020 aprobada por la Agencia Tributaria y por extensión, en el Padrón del IAE 2020 aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de julio.

Considerando que en base a lo antedicho, procede la estimación del recurso presentado y en consecuencia, la anulación del recibo del IAE 2020 n.º 222/2020/291,29€.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Tener por interpuesto recurso de reposición por Unifamiliares Minglanillos S.L., contra el recibo del impuesto sobre actividades económicas 2020 n.º 222/2020/291,29€.

2).- Estimar el recurso de reposición presentado y en consecuencia, ordenar la anulación del recibo del impuesto sobre



actividades económicas 2020 n.º 222/2020/291,29€.

3).- Dar traslado del presente a la Jefa de Negociado de Rentas y Exacciones y al Negociado de Recaudación.

## **27.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

### **27.1.- MODIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO.**

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2020, de ampliación del servicio de limpieza del Colegio Ntra. Sra. de la Vega y Colegio San Felices de Bilibio.

Habida cuenta de la comunicación recibida de la Dirección del Colegio San Felices de Bilibio, sobre la conveniencia de reducir en media hora diaria dicho servicio.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2020, sobre ampliación del servicio de limpieza de edificios municipales, de tal modo que donde dice: " Acordar la ampliación en la prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, en los términos siguientes: **COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO** ...

Resto del curso:



1 persona de 10:45 a 12:45 y de 15:00 a 18:00 horas.",  
debe decir:

" Acordar la ampliación en la prestación del servicio de limpieza de edificios municipales, en los términos siguientes: **COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO ...**

Resto del curso:

1 persona de 10:45 h. a 12:45 h. (limpieza WC recreos), de 14:00 h. a 16:00 h. (limpieza comedor) y de 16:00 h. a 18:30 h. (limpieza del centro)"

2º.- Notificar a la adjudicataria del contrato, ELEROC SERVICIOS S.L.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la concejala delegada, al Director de Cultura, a la Gestora de Servicios Generales y Personal y al Interventor, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **28.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2020 sobre "Declaración de caducidad del expediente para la nueva contratación del servicio de autobús urbano y finalizar la continuidad de la prestación del servicio."

La Junta de Gobierno Local acuerda resolver y notificar para antes del 24 de octubre de 2020.

- Comunicación de Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, de fin de asistencia sanitaria al personal asegurado, el próximo 1 de enero de 2021.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Propuesta de resolución provisional remitida por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, para la concesión de subvenciones para obras de reparación simple, conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno de La Rioja, autorizando y disponiendo el gasto del Convenio a suscribir para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de prevención de adicciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **29.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo el Secretario General  
doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Agustín Hervías Salinas

V° B°  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas